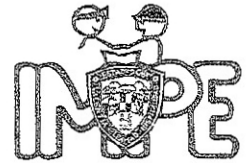




AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



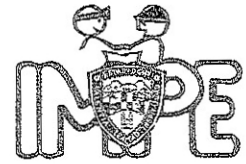
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Visto para resolver sobre la **pensión por retiro** solicitada por el **C. Eduardo Vázquez Castruita**, con número de empleado **2460**, el cual labora con nombramiento de **chofer recolector** adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, habiendo acumulado a la fecha una antigüedad laboral de **15 años, 5 meses** y tener a la fecha **61 años** de edad de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, **Jefe de Departamento de Relaciones Laborales** de este municipio, por ello y con fundamento en los **Artículos Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, con fundamento en el Artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- El **C. Eduardo Vázquez Castruita** adquirió una antigüedad de 15 años 5 meses desempeñándose como **chofer recolector** adscrito a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica de este Instituto, mismas que se describen a continuación: certificación con oficio No. 646/2016 la cual contiene los datos laborales del trabajador, expedida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales** de fecha **15 de junio de 2016**; -----



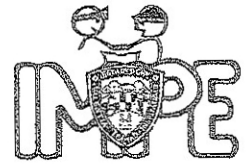
Oficio número FIDE/025/2016 de fecha **15 de enero de 2016** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador, expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, **Director del Instituto Municipal de Pensiones** datan del día 20 de julio de 2000, misma fecha de alta. Así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo Quinto Transitorio de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.,-----

Artículo Quinto Transitorio "Para los trabajadores en transición el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese período, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario".---

TERCERO.- Dispone el Artículo Noveno Transitorio, de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.,-----

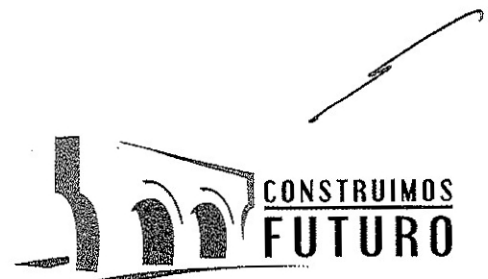
" Para los efectos del Artículo 25 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por retiro al contar con al menos quince años de servicio debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo".-----

CUARTO.- Los requisitos contemplados y con fundamento en los **Artículos Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O.



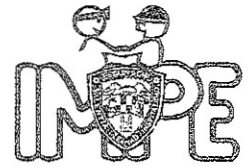
Se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio que contiene los datos laborales del trabajador **C. Eduardo Vázquez Castruita** Expedido por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales; con el acta de nacimiento del trabajador, No. 863 folio 50 de la que se desprende que la fecha de nacimiento es el 31 de octubre de 1954 por lo que a la fecha tiene 61 años cumplidos; firmada por la Lic. Alicia de la Garza Villanueva Directora estatal de Registro Civil de Coahuila de Zaragoza, para tal requisito, atendiendo la jerarquía del Artículo 14 Constitucional, se invoca el artículo 18 de la Ley del Instituto Municipal de pensiones derogada el 26 de diciembre de 2015; oficio No. FIDE/025/2016 expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, Director del Instituto Municipal de Pensiones, en que se hace constar las aportaciones hechas por el trabajador de mérito al Instituto Municipal de Pensiones las cuales datan desde el 20 de julio de 2000, misma fecha de alta. -----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los **Artículos Noveno y Décimo Transitorios** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre de año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., así como el 14 constitucional es procedente se le otorgue al **C. Eduardo Vázquez Castruita**, la pensión por retiro solicitada, que será en un **55% por 15 años de servicio**. Siendo dicho sueldo **\$7,343.34 (SIETE MIL, TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)** más un quinquenio de **\$1,388.93 (MIL, TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 93/100 M.N.)** que en suma arrojan un total de **\$8,732.27 (OCHO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)** aplicando el **55%** se obtiene una cantidad de **\$4,802.75 (CUATRO MIL, OCHOCIENTOS DOS PESOS 75/100 M.N.)** debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por retiro** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES